

CONSTANCIA: Popayán, 9 de mayo de 2024.- Informando que la parte demandante no subsanó el presente trámite de aprehensión. No. 2024-340. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022024-00340-00

**Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A
Demandada: JULIANA FERNANDEZ PAZ**

Interlocutorio No. 1141

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho el presente trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS S.A. actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de JULIANA FERNANDEZ PAZ, la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 25 de abril de 2024, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

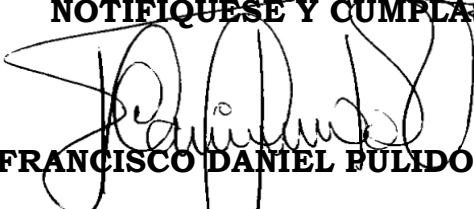
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS S.A. actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de JULIANA FERNANDEZ PAZ, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz